

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 05 MARZO 2026

VISTO:

El EX-2025-02424683-CAT-DPF#ARCAT, mediante la cual se solicita la nominación como Agente de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de la firma CONHIDRO S.R.L., CUIT N° 30-70876749-9, conforme lo indicado en el Artículo 163° del Código Tributario Provincial Ley 5022 y sus modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que, en orden 2 luce Informe N°153-2025 elaborado por el Dpto. Inteligencia Fiscal en donde manifiesta que luego de un análisis de los volúmenes de operaciones declarados para la determinación de sus coeficientes unificados de la firma CONHIDRO S.R.L.- CUIT: 30708767499, se constató que en virtud de la magnitud de las operaciones informadas, se sugiere, salvo otro criterio de la superioridad, la nominación del contribuyente CONHIDRO S.R.L. como agente de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que, como Autoridad de Aplicación del Régimen de Agentes de Retención y Percepción, la Administración General de Rentas dictó las Resolución General N°062/12 y sus modificatorias, a la cual deberán ajustarse los sujetos comprendidos en dicha norma.

Que, el artículo 25 inc. 6 del Código Tributario de la Provincia de Catamarca- Ley 5.022- en referencia a los Agentes de Retención, Percepción y Recaudación, textualmente reza: "*...Son responsables del pago de la deuda tributaria de los contribuyentes en la forma y oportunidad que rija para éstos o que expresamente se establezca para aquellos:...6. Las personas o entidades que este Código, leyes tributarias especiales o resoluciones generales de la Administración General de Rentas designen como agente de retención, de percepción o de recaudación...".*

Que, en cuanto a la regulación particular del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, el artículo 163 del mismo texto normativo referenciado previamente, dice: "*La persona o entidad que abone sumas de dinero - incluidas las operaciones canceladas con activos digitales- o intervenga en el ejercicio de una actividad gravada, actuará como agente de retención-percepción y/o recaudación en la forma que establezca la Dirección General de Rentas".*

Que ha tomado intervención que le compete el Departamento Asuntos Técnico y Legal de la Dirección General de Rentas, según Dictamen IF-2026-00023965-CAT-DGR#ARCAT en orden 08, manifestando que no presentan ninguna objeción al pedido solicitado.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 16° del Código Tributario -Ley N°5022 y sus



modificatorias- y lo dispuesto en los Artículos 26° y 163° del mismo texto legal, Resolución General N°062/12 y sus modificatorias, a la cual deberán ajustarse los sujetos comprendidos en dicha norma, Decreto Ec. N°631/2023.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
DE LA AGENCIA DE RECAUDACION CATAMARCA
DISPONE:

ARTÍCULO 1° - Nominar como Agente de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la empresa CONHIDRO S.R.L., CUIT N° 30-70876749-9, con domicilio fiscal en calle Batalla de Salta N°962 de la ciudad de Salta (C.P.4.400), por las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2° - El Agente de Percepción mencionado en el Artículo 1°, debe cumplir con las obligaciones materiales y formales que pudieran corresponderle, hasta la fecha de baja.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DISPOSICIÓN GENERAL DGR-ARCAT N° 006-2026



C.P.N. HONORO JAVIER JUAREZ ALACA
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
ARCAT - AGENCIA DE RECAUDACION CATAMARCA